

EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 25 números vale un peso.

Bogotá, jueves 5 de diciembre de 1872.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.)

CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.	
Diploma de Maestro de Escuela elemental expedido al señor Ignacio Ballen.....	197
Decreto por el cual se establece una escuela rural permanente en territorio del distrito de Lenguaque.....	197
Exámenes anuales.....	197
Censo de los niños varones menores de quince años.....	197
Convocatoria.....	198
Estado del Cauca. Notas de la Dirección de Instrucción pública.....	198
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.	
Actas de las sesiones del Consejo.....	198
Relacion de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal en el mes de noviembre.....	198
Sindicatura del Consejo fiscal—Nota del Síndico, balance i situación.....	199
Circular a los Administradores y Recaudadores de Hacienda del Estado, por la que se les hace cierta advertencia.....	200
Notas del Síndico—Tesoro al Secretario Jeneral.....	200
Nota del Alcalde del Guayabal, referente al principal que reconoció el señor Manuel González.....	200

Dirección de Instrucción pública del Estado.

DIPLOMA DE MAESTRO DE ESCUELA ELEMENTAL ESPEDIDO AL SEÑOR IGNACIO BALLEEN.

NUMERO 50

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela elemental, a

IGNACIO BALLEEN,

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas, especificadas en el capítulo 8.º del decreto orgánico de la instrucción pública primaria, el exámen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática castellana, ortografía, jeografía, jeometría, contabilidad física, dibujo, canto, música, pedagogía, calistémica i legislación sobre instrucción pública.

Dado en Bogotá, a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos setenta i dos.

El Director de Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.
El Director de la Escuela Normal,
MARTIN LLÉRAS.

Los Examinadores, LORENZO LLÉRAS — FRANCISCO A. FERNÁNDEZ — PEDRO J. SARMIENTO.

DECRETO por el cual se establece una escuela rural permanente en uno de los sitios de "Gachaneca" i "Espinal", en jurisdicción del distrito de Lenguaque.

El Director de Instrucción pública del Estado,

Vista la solicitud que ha dirijido la Comisión de vigilancia del distrito Lenguaque, por la cual solicita el establecimiento de dos escuelas

rurales en los caseríos de "Gachaneca" i "Espinal", en territorio de dicho distrito; vista la nota que ha pasado a esta Dirección el Consejo de Instrucción pública del Departamento del Norte, con fecha 1.º de octubre, número 41; i vista la resolución acordada por el Consejo fiscal de Educación pública en sesión del 27 del mes en curso; En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 254 del decreto nacional orgánico de la instrucción pública primaria,

DECRETA:

Art. 1.º Establécese una escuela rural permanente en el punto que designen la Comisión de vigilancia i la Municipalidad del distrito de Lenguaque, la cual estará a cargo de un Director o Directora nombrada en los términos que previene el decreto orgánico.

Art. 2.º El Director de la escuela disfrutará del sueldo anual de ciento noventa i dos pesos (\$ 192), que se le pagarán por duodécimas partes de los fondos que administra el Consejo fiscal. Para la adquisición de mobiliario i útiles, se asigna por una sola vez la suma de cuarenta pesos (\$ 40), que se tomarán de los fondos espresados.

Art. 3.º El Consejo de Instrucción pública del Departamento del Norte nombrará uno o dos Inspectores para esta escuela, i hará la respectiva propuesta de Director o Directora.

Art. 4.º Este decreto se llevará a efecto en caso de que el distrito o los vecinos del respectivo territorio suministren el local adecuado para la escuela.

Dado en Bogotá, a 29 de noviembre de 1872.

DÁMASO ZAPATA.

EXÁMENES ANUALES.

En los días 25, 26, 27, 28 i 29 de noviembre próximo pasado tuvieron lugar los exámenes anuales de los alumnos—maestros de la Escuela Normal de Institutores, i el 30 los de los niños de las escuelas anexas. Este último acto ha sido el mas lucido que se ha exhibido en la Escuela Normal, pues los niños contestaron con mucho despejo i notable propiedad.

El día 29 se verificaron los exámenes de una de las escuelas primarias de varones del barrio de la Catedral (sala del señor Pinillos). Solo concurren como examinadores los señores doctor Benigno Perilla, doctor Isidro Arroyo, Sisto i Francisco L. Guerrero, Ignacio Ballen, Manuel A. Fajardo i el Director de Instrucción pública. No asistió el señor Alcalde del distrito, ni ninguno de los miembros de la Municipalidad, ni del Consejo de Instrucción primaria, ni de la Comisión de vigilancia. Los niños contestaron medianamente i cuatro de ellos recibieron premios.

El día 30 se practicaron los exámenes de la otra escuela de varones (sala del señor Guarín). Concurrieron los mismos examinadores del día anterior, menos el doctor Arroyo. Ausencia completa de las autoridades del distrito i de los funcionarios de instrucción pública. Los niños contestaron medianamente, i algunos de ellos tuvo necesidad de hacerlos arrodirar el Director de Instrucción pública para que guardaran compostura i silencio. Tres niños recibieron premios, i la escuela entera ejecutó dos piezas de canto.

En estas escuelas, a la constante labor de los señores Directores, se han opuesto las considerabilísimas faltas de asistencia de los alumnos, pues ni el Alcalde, ni la Comisión de vigilancia han dictado medidas coercitivas de ninguna clase para obligar a los niños a que concurren con puntualidad.

El 1.º del corriente presentaron exámenes las alumnas de una de las escuelas de niñas del mismo barrio (sala de la señorita Nariño); con asistencia de los mismos examinadores i de las señoras Directora i Subdirectora de la Escuela Normal de mujeres. Dejaron de asistir al exámen los señores Alcalde del distrito i miembros de la Municipalidad, del Consejo de Instrucción primaria i de la Comisión de vigilancia. Las niñas contestaron medianamente: la señorita Recker hizo el exámen de aritmética. El Director de Instrucción pública volvió a pasar por la pena de hacer correr durante el acto a las niñas que no prestaron la debida atención.

El día 2 tuvieron lugar los exámenes de la otra escuela de niñas del mismo barrio (sala de la señorita Páramo). El acto fue honrado con la presencia de los señores Presidente de la Union, Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, Director Jeneral de Instrucción pública, Directora i Subdirectora de la Escuela Normal, Directores de las escuelas de varones, del señor Antonio J. Salazar, representante de la Municipalidad, i de los mismos examinadores que concurren en las anteriores sesiones. Esta misma respetabilísima asistencia hizo notar la falta de los señores Alcalde, miembros del Consejo i de la Comisión de vigilancia. Las niñas de la clase superior contestaron bien, i en algunas de las niñas de la inferior se notó la misma inquietud i falta de atención que ha ocurrido en los exámenes de las otras escuelas. El exámen lo practicaron las señoritas Recker i Páramo i los señores doctor Peilla i Francisco L. Guerrero.

Habría sido preferible que solo se hubiera recitado el discurso de orden i que no se hubieran prodigado tantos premios, pues de esta manera se desvirtúa el estímulo de las preferencias i las premiaciones vienen a ser inútiles.

Bogotá, diciembre 3 de 1872.

El Director de Instrucción pública,
DÁMASO ZAPATA.

CENSO de los niños varones menores de quince años.

Ultimamente se han recibido en la Dirección de Instrucción pública los siguientes censos:

73. El del distrito de Villeta, formado por los señores Anjel María Herrera, Alcalde; Pedro M. Guzman, Director de la escuela; Cipriano Leon, Antonio W. G. Zabala i Ramon T. Ordóñez, miembros de la Comisión de vigilancia. Villeta tiene 5,934 habitantes, i el censo ha dado 1,044 niños, 55 mas de la SEXTA PARTE de la poblacion.

74. El del distrito de Fomeque, formado por los señores Nicolas Rei, Alcalde; Manuel Pardo, Rojas, Director de la escuela; Domingo Gaitan, Eliseo C. Martínez i Habacuc Rei, miembros de la Comisión de vigilancia. Fomeque tiene 7,001 habitantes, i el censo ha dado 1,215 niños, 49 mas de la SEXTA PARTE de la poblacion.

75. El del distrito de Nemocon, formado por los señores Aurelio Bernal, Alcalde; M. Santamaria, Facundo Garzon i Francisco Santos, miembros de la Comisión de vigilancia. Nemocon tiene 4,111 habitantes, i el censo ha dado 721 niños, 36 mas de la SEXTA PARTE de la poblacion.

76. El del distrito de Susa, formado por los señores Elias Luque, Alcalde; Pedro Castañeda Fajardo, Director de la escuela; Juan N. Urbina i Norverto Ruiz, miembros de la Comisión de vigilancia. Susa tiene 3,709 habitantes, i el censo ha dado 561 niños, 37 menos de la SEXTA PARTE de la poblacion.

77. El del distrito de Sutatausa, formado por los

señores Leon Canton, Alcalde; Domingo Oediel, Director de la escuela; Ignacio Urdareta y Benedito de J. Oediel, miembros de la Comision de vijilancia. Sibatana tiene 3,313 habitantes; i el censo ha dado 488 niños, 15 mas de la 7.ª parte de la poblacion.

78. El del distrito de Guayabal, formado por los señores Aurelio B. Forero, Alcalde; Gregorio Echeverri, Director de la escuela; Domingo Garavito i Juan B. Pinzon, miembros de la Comision de vijilancia. Guayabal tiene 3,447 habitantes, i el censo ha dado 451 niños, 21 mas de la 8.ª parte de la poblacion.

79. El del distrito de Nariño formado por los señores Urbano Solinas, Alcalde; Francisco Antonio Amaya, Director de la escuela; Urbano Solinas i Daniel Plata, miembros de la Comision de vijilancia. Nariño tiene 2,445 habitantes, i el censo ha dado 339 niños, 10 mas de la 7.ª parte de la poblacion.

CONVOCATORIA.

En el año próximo quedarán vacantes nueve becas de alumnos-maestros en la Escuela Normal de Institutores. Se invita, por tanto, a las personas que quieran optar dichas becas para que presenten sus solicitudes, antes del 20 de diciembre próximo, en la Direccion de Instruccion pública.

Para ser alumno-maestro de la Escuela Normal se necesita:

1.º Tener dieziocho años cumplidos, edad que debe justificarse con la partida de nacimiento, o con informacion de testigos idóneos;

2.º Acreditar buena conducta moral;

3.º Saber leer i escribir correctamente, i poseer nociones generales de aritmética, de gramática castellana i de geografía.

Para demostrar estos conocimientos literarios, el candidato se someterá a un examen de quince minutos en cada materia; i

4.º No tener defectos físicos ni enfermedades que sean incompatibles con las funciones de institutor.

Los exámenes de los individuos que opten becas, se verificarán del 15 al 20 de diciembre, en la oficina de la Direccion de Instruccion pública.

ESTADO del Cauca—Notas de la Direccion de Instruccion pública.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Cauca—Número 6—Direccion de Instruccion pública del Estado—Popayan, 30 de octubre de 1872.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca—Bogotá.

El señor Secretario de Gobierno de este Estado, con nota fecha 28 de los corrientes, me pasó ayer varios documentos pendientes en su despacho, entre los cuales se registran cuatro notas de la Direccion de Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca a saber:

1.ª Número 13, de 18 de julio de 1871, en que participa el señor Enrique Cortés haber tomado posesion del destino de Director de Instruccion pública de ese Estado;

2.ª Número 593, de 1.º de junio del presente año, en que participa haber tomado posesion del dicho destino, en interinidad, al señor César C. Guzman.

3.ª Circular número 26, de 27 de julio del presente año, en que participa el señor Dámaso Zapata haber tomado posesion del expresado destino el día 25 del dicho mes de julio, e invita a esta Direccion a mantener la mas estrecha correspondencia oficial en todo cuanto tenga relacion con la estadística, direccion, inspeccion, administracion i progreso; i

4.ª Número 999, de 30 de agosto del presente año, con la cual se sirve remitir dos ejemplares del reglamento que ha dictado para la Escuela Normal de mujeres del Estado soberano de Cundinamarca.

Al avisar a usted recibo, aunque tarde, de las dichas notas, me cabe la satisfaccion de manifestarle con toda sinceridad, que considero como un presajio, el mas seguro del adelanto de la instruccion pública primaria elemental en el Estado soberano de Cundinamarca; el acertado nombramiento que ha hecho el Poder Ejecutivo nacional, para su Director, en la persona del ilustrado i

patriota republicano, señor Dámaso Zapata, a quien felicito i ofrezco de mi parte mi debil cooperacion, tanto en mi calidad de funcionario público como en la de simple particular, sintiendo que por ahora no tenga la Direccion de Instruccion pública del Estado del Cauca, un órgano especial por la prensa, dedicado esclusivamente a la instruccion pública.

Soy del señor Director, atento servidor i compatriota.

MANUEL DE J. QUIJANO.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano del Cauca—Circular número 2.º—Direccion de Instruccion pública del Estado—Popayan, 1.º de noviembre de 1872.

Al señor Director de Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca—Bogotá.

Es uno de los mas importantes deberes de los Directores de escuela hacer los mayores esfuerzos para elevar el sentimiento moral de los niños i jóvenes confiados a su cuidado e instruccion, i para grabar en sus corazones los principios de piedad, justicia, respeto a la verdad, amor a su pais, humanidad i universal benevolencia, tolerancia, sobriedad, industria i frugalidad, pureza, i en general todas las virtudes que son el ornamento de la especie humana, i la base sobre que reposa toda sociedad libre.

Tal es testualmente el precepto que contiene el artículo 31 del Reglamento orgánico de la instruccion pública nacional, de 1.º de noviembre de 1870; pero no está comprendido de un modo especial i expreso el deber de enseñar a los niños i jóvenes los principios morales del hombre ni los de urbanidad i buenas maneras que son correlativos con los que recomienda con razon el citado Reglamento.

Los deberes para con Dios, para con nuestros padres i superiores, i en general para con la sociedad i para con nosotros mismos; el aseo en la persona, en los vestidos, en la habitacion; la manera de conducirse dentro de la casa, i fuera de ella, en las calles, en las visitas i tertulias, en la conversacion amistosa i correspondencia epistolar, en el juego, en la mesa &c, son principios que deben inculcarse con todo empeño i constancia en las escuelas, desde las normales i superiores hasta las últimas de enseñanza primaria elemental.

Desearia, pues, que el señor Director, penetrado como lo está sin duda de la importancia de tal enseñanza; recabara del Gobierno de ese Estado, o en su caso, del general de la Union, o de la Direccion jeneral de Instruccion pública nacional, el mandato especial i expreso al efecto, pudiendo servir de testo provisional el "Compendio de Moral, Urbanidad i buenas maneras de don Manuel Antonio Carreño."

Tal es el objeto de la presente circular que me tomo la libertad de dirigir a usted, con la esperanza de que será recibida con benevolencia por el señor Director, de quien me suscribo servidor atento i compatriota,

MANUEL DE J. QUIJANO.

Consejo fiscal de Educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 1872.

En Bogotá, el día 23 de noviembre de 1872, a las seis de la tarde, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Salgar, Cortés, Holguin, Borda i Lleras, el Director de Instruccion pública i el Síndico-Tesorero. Faltaron, con excusa, los consejeros Guanzizo i Villanizar Gallardo.

Se leyó íntegro aprobada el acta de la sesion anterior; i se firmó la del día 13 del corriente por el Presidente i el Secretario.

Dióse cuenta de un informe del consejero Salgar, a quien se había comisionado para examinar la conveniencia de la enajenacion de unos solares pertenecientes a la escuela de niñas del distrito de Pacho. En él manifiesta su autor que, no obstante sus opiniones adversas a las operaciones de esta clase por creerse perjudiciales para las escuelas, llama la atencion del Consejo al hecho de haber autorizado en otros casos enajenaciones semejantes a la intentada ahora, i a la circunstancia especial de hallarse ésta apoyada por todos los funcionarios que han interve-

nido en el asunto, intermita proponiendo, no como opinión suya, sino como base de discusion, lo siguiente:

"Autorizas la enajenacion solicitada de los solares pertenecientes a la escuela de niñas de Pacho, con las condiciones indicadas en el informe que sobre el particular ha dado el Consejo de Instruccion pública del Departamento de Ziguquirá."

Discutiéndose lo anterior, i leídas que fueron las condiciones expresadas, el Síndico-Tesorero lo adicionó así: "... exceptuando la 2.ª en cuanto hace a la Comision de vijilancia depositaria del producto de las ventas; pues tal producto ingresará a la Tesorería del distrito a la orden de dicha Comision."

Esta adiccion fué sostenida por su autor i atacada por el consejero Cortés Holguin. Se procedió a verificar la votacion, i resultó ésta empatada. Continuó, por tanto, la discusion; i habiéndose votado segunda vez, hubo nuevo empate, quedando por consiguiente negada la adiccion i abierta la discusion sobre la proposicion principal, la que fué aprobada definitivamente sin modificación alguna.

El consejero Salgar solicitó que constara en el acta que su voto habia sido negativo a todo lo relacionado con este asunto.

El mismo señor, en vista de la nota del Secretario de la Corporacion municipal de Tocaima que habia pasado a su estudio en la sesion del día 18 de los corrientes, fijó la siguiente proposicion:

"Pase original al señor Gobernador del Estado la nota de la municipalidad de Tocaima, de 25 de octubre del corriente año, para que se sirva requerir al Ministerio público a fin de que se exija la responsabilidad a los funcionarios públicos que han distraido de su aplicacion legitima los fondos correspondientes a la escuela de Tocaima i para que se reintegre la suma tomada de estos fondos e indebidamente invertida en otros objetos."

Se aprobó.

Acto continuo se dió lectura a un informe del Director de Instruccion pública, con el cual devuelve sin modificación alguna i con el objeto de que se le dé segundo debate, el proyecto de acuerdo "sobre créditos adicionales al presupuesto de gastos del Consejo fiscal en el año de 1872." Abierta la discusion fueron aprobadas todas sus partidas; i habiendo quedado, en consecuencia, cerrado el segundo debate i aprobado definitivamente el proyecto, el señor Presidente ordenó que se sacaran las copias respectivas para las oficinas; que deben tener conocimiento de dicho acuerdo.

Se levantó la sesion a las siete i media de la noche.

El Presidente, JUANVARO SALGAR.

El Secretario, Proto García M.

RELACION de los gastos ordenados por el Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, durante el mes de noviembre que terminó.

Noviembre 1.º—Ordenado a favor de los empleados del Consejo fiscal, por los sueldos que devengaron en el mes de octubre último.	\$ 171-00
Ordenado a favor de los señores Secundino Alvarez M. i Francisco A. Fernández, Visitadores fiscales de Educacion pública del Estado, perit. id.	160-00
Ordenado a favor de la señorita Catalina Recker, Directora de la Escuela Normal de mujeres del Estado, por su sueldo en id. id.	68-65
Ordenado a favor de la señorita Joaquina Arenas, Subdirectora de la misma Escuela, por su id. en id.	82-00
Ordenado a favor del señor Santiago Pérez, Catedrático de la id. id, por su id. en 21 días.	13-30
Ordenado a favor del señor Martin Lleras, id. de la id. id, por su id. en id. de id. id.	13-30
Ordenado a favor de la señora Andrea Angulo, portera de la id. id, por su id. en todo el mes de octubre.	10-00
Ordenado a favor de José Maria Riano, sirviente de la id. id, por su id. en diez y seis días de id. id.	2-10
Ordenado a favor de la señorita Catalina Recker, Directora de la id. id, por las asignaciones que correspondieron en dicho mes a dieziocho alumnas-mièstras pensionadas del establecimiento mencionado.	167-60
Ordenado a favor del señor Martin Lleras, por la alimentacion de once alumnos-maestros de la Escuela Normal de varones del Estado en el mismo mes.	121-00
Ordenado a favor del mismo señor, en su carácter de Director de la Escuela citada últimamente por las asignaciones que correspondieron a trece alumnos-maestros en el mes de octubre, mas la de uno de ellos en setiembre último.	110-00
Ordenado a favor de los señores Echeverría Hermance, por el importe de los números 36 a	

Pasan. 866-95

El señor doctor Pérez ha renunciado al derecho que tenía a esta suma.

Vienen 988-98

48 de "El Maestro de Escuela" y de varias otras impresiones oficiales. 200-40

6—Ordenado a favor del señor Cayetano Prá-dilla, como endosatario del señor Pedro P. Gu-maño, por el sueldo que este devengó como Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Occidente, en el mes de octubre último. 16-00

Ordenado a favor del señor José Eleuterio Rójas, por el importe de su trabajo en cuatro días como escribiente de la Sindicatura del Consejo fiscal. 2-50

9—Ordenado a favor del señor Jenaro Quevedo, como endosatario de Juan N. Bantos, por el sobresueldo que este devengó como Director de la escuela de varones del distrito de Cota en el mes de octubre próximo pasado. 8-00

Ordenado a favor del señor Eusebio Tribiño, como endosatario de Virginia Ardilla, por el sobresueldo que esta devengó como Directora de la escuela de niñas del espedrado distrito, en los meses de setiembre i octubre últimos. 14-00

Ordenado a favor del señor Roberto Mac-Dowell, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Zipaquirá, por el sueldo que le correspondió en octubre. 16-00

Ordenado a favor del señor Rafael Romero, como endosatario de Nepomuceno M. Pardo, por el arrendamiento del local de la escuela rural de "Chivato" (Chóachi) en el mismo mes. 3-30

Ordenado a favor del mismo señor, como endosatario de Indalecia Romero, por el sueldo que esta devengó como Directora de dicha escuela en el mes indicado. 16-00

Ordenado a favor del señor José Cayetano Suárez, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Tequendamá, por el sueldo que devengó en el mes de octubre último. 16-00

15—Ordenado a favor del señor Lorenzo Chávez, por el importe de dos docenas de libros en blanco para la clase de contabilidad en la Escuela Normal de varones del Estado. 7-20

Ordenado a favor de la caja de la Sindicatura del Consejo fiscal, con el objeto de legalizar el pago hecho por anticipación a Olimaco Guerra para la construcción del mobiliario para la escuela de varones del distrito de Chipaque, en virtud de la resolución dictada por el Consejo fiscal con fecha 17 de julio último. 21-60

NOTA—Aun cuando esta orden se expidió por la suma de \$ 43-20 cs, no se hace figurar en esta relación sino la mitad, porque el resto se incluyó en la relación del mes de setiembre que se hizo publicada en el número 39 de esta periódico.

Ordenado a favor del señor Pablo Correa, Secretario del Consejo de Instrucción pública del Departamento de Bogotá, por su sueldo en el mes de octubre último. 25-00

Ordenado a favor del señor Miguel Camacho Roldán, como endosatario de Salvador Camacho Roldán, Inspector de la escuela rural de "Utica" (Ijardot), por la cantidad a que tiene derecho la señora Manuela Trujillo, como Directora de dicha escuela, en once días de julio i todo el mes de agosto últimos, según lo resuelto por el Consejo en su sesión de 8 de junio. 18-65

Ordenado a favor de los señores Camacho Roldán Hermanos, como endosatarios de Salvador Camacho Roldán, por los gastos que este señor ha hecho en su carácter de Inspector de la misma escuela a fin de esta biétera convenientemente en virtud de lo resuelto por el Consejo en la sesión antes citada. 47-30

Ordenado a favor de los mismos señores, como endosatarios del Inspector espedrado, por el importe del auxilio que el Consejo decretó en su sesión del día 13 del corriente a favor de la mencionada escuela rural, para la terminación del mobiliario i local respectivos. 30-00

23—Ordenado a favor del señor F. Ricardo Caballero, por el importe de cinco geométrías empastadas para el servicio de la Escuela Normal de hombres del Estado. 8-00

Ordenado a favor de la caja de la Sindicatura del Consejo fiscal, con el objeto de legalizar el pago hecho por anticipación al Tesorero de la Junta administrativa del camino de Occidente, por derechos de recaudación del impuesto de consumo causados en el mes de octubre último. 80-00

Total de lo ordenado durante el mes. \$ 1,391-90

Bogotá, 1.º de diciembre de 1872.

El Secretario del Consejo, PABLO GARCÍA M.

SINDICATURA DEL CONSEJO FISCAL

NOTA del Síndico, balance i situación.

Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública.

Bogotá, noviembre 30 de 1872.

Señor Presidente del Consejo fiscal.

Remito a usted, adjunto, el balance de esta Sindicatura correspondiente al 30 de este mes, con las siguientes observaciones:

El impuesto de consumo recaudado es el correspondiente a los ocho meses corridos de abril a octubre de este año, i monta \$ 25,058-32½

I suponiendo que en los meses de noviembre i diciembre produzca lo que corresponde proporcionalmente, dará \$ 6,264-58½

Total probable para los diez meses útiles del año \$ 31,322-91

La renta de multas se descompone así:

Por inscripciones tardías de nacimientos i defunciones en el registro civil, de abril a noviembre: ocho meses. 25

Multas impuestas por el Director de Instrucción pública i cobradas en octubre i noviembre. 60

Total de la cuenta. 85

En el mes de diciembre podrá cobrarse, tal vez, por el ramo de multas. 85

Total hasta fin de diciembre. \$ 170

No hai noticia de derechos que hayan de hacerse efectivos en diciembre por razón de capellanías vacantes, i es probable que la cuenta del balance permanezca inalterable al fin del año.

La de "Derechos de Banco," representa los intereses que liquida este establecimiento a favor de la Sindicatura sobre el saldo mínimo mensual de su cuenta corriente, i sobre \$ 8,000 que el 3 de agosto pasaron de la cuenta corriente a la de depósitos, ganando 5 por 100 anual de interés. Esta cuenta se descompone así:

Intereses sobre saldos mínimos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto i setiembre. 86-32½

Intereses sobre los \$ 8,000 del depósito, hasta el 25 de este mes. 124-45

Total \$ 210-77½

Los intereses sobre saldos mínimos de octubre, noviembre i diciembre, pueden estimarse aproximadamente en 100-00

El depósito menecionado ha continuado ganando interés, al 6 por 100, desde el 26 de noviembre. Hasta el 31 de diciembre, habrá producido. 45-32½ 145-32½

De modo que este recurso valdrá al fin del presente año. 356-10

Las cuentas "Gobierno nacional" i "Escuelas del Estado" se refieren exclusivamente a los fondos particulares de las escuelas. La primera cuenta se debita con lo que el Gobierno nacional causa a deber a cada escuela por los censos que reconoce, i se acredita con lo que el mismo Gobierno paga por cuenta de dichas escuelas.

Lo recaudado por cuenta de las escuelas se descompone así:

Por intereses de renta nominal vencidos en febrero i agosto de este año, i pago atrasado de la misma procedencia. \$ 4,737-60

Depósito de la escuela de Bojacá procedente de la redención que hizo el señor Prieto Salano, 1,600-00

Total. \$ 6,337-60

De esta cantidad se ha invertido, a virtud de órdenes de las respectivas autoridades de distrito. 3,374-57½

Saldo en el Banco. 2,963-02½

La suma de los ingresos probables en esta Sindicatura, hasta el 31 de diciembre próximo, o mejor dicho, la suma de los ingresos procedentes de rentas i derechos causados a favor de la Sindicatura hasta aquella fecha, está representada, según los cálculos que preceden, así:

Impuesto de consumo. \$ 31,322-90

Multas. 170-00

Total. \$ 31,492-90

Vienen \$ 31,492-90

Capellanías vacantes. 123-00

Derechos del Banco. 356-10

Total. \$ 31,972-00

Lo reconocido contra el Tesoro, por gastos, representa en el balance ordenado por la Presidencia del Consejo hasta esta fecha; monta a 9,056-90

Anticipaciones por legalizar en la misma fecha. 880-80

Total de lo gastado. \$ 9,937-20

Los gastos de noviembre, no pagados todavía, i los de diciembre, pueden estimarse en 4,800-80

De modo que el total gasto hasta el 31 de diciembre, será, con corta diferencia, de 13,738-00

Saldo en efectivo que pasará a aumentar los recursos del presupuesto entrante. 18,234-00

Creo que estos son los datos que usted se ha serrido pedirme, para informar a la Secretaría jeneral del Estado.

Soi de usted atento servidor,

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS.

BALANCE del 30 de noviembre de 1872.

Cuentas.	Debd.	Haber.
Tesoro	\$ 9,056-90	\$ 25,477-10
Cuentas de recaudación, por el Estado.		
Impuesto de consumo	25,058-32½	25,058-32½
Multas	85-00	85-00
Capellanías vacantes	123-00	123-00
Derechos de Banco	210-77½	210-77½
	25,477-10	25,477-10
Cuentas de las escuelas por sus fondos particulares.		
Gobierno nacional	4,737-60	4,737-60
Escuelas del Estado	3,374-57½	6,337-60
	8,112-17½	11,075-20
Cuentas de anticipaciones		
Anticipaciones	5,711-05	5,330-75
Cuentas de caja i cartera.		
Caja	19,950-27½	19,804-45
Banco de Bogotá, cuenta corriente	30,437-72½	10,577-42½
Banco de Bogotá su cuenta de depósitos	8,000-00	
	58,388-00	39,381-87½
Cuentas del presupuesto.		
SECCION I—Gasto de administración e inspección (personal)	3,354-50	3,354-50
SECCION II—Gastos de administración e inspección (material)	1,539-80	1,539-80
SECCION III—Personal de enseñanza	180-65	180-65
SECCION IV—Educación de maestros	2,035-15	2,035-15
SECCION V—Material de enseñanza	1,593-80	1,593-80
SECCION VI—Gastos varios	349-80	353-00
	9,058-70	9,056-90
Reconciliación.		
Tesoro	9,056-90	25,477-10
Cuentas de recaudación, por el Estado	25,477-10	25,477-10
Cuentas de las escuelas, por sus fondos partic.	8,112-17½	11,075-20
Cuentas de anticipaciones	5,711-05	5,330-75
Cuentas de caja i cartera	58,388-00	39,381-87½
Cuentas del presupuesto	9,058-70	9,056-90
	\$ 115,798-92½	\$ 115,798-92½

SITUACION de las cuentas corrientes con las escuelas del Estado, al 30 de noviembre de 1872.

Table with columns: Distritos, Debe, Haber. Lists various districts like Facatativá, Funza, Fomeque, Fosca, Gachalá, Gachetá, Bosa, Boyacá, Caqueza, Cota, Cucumubá, Chocontá, Chipaque, Junin, Mosquera, Serrezuela, Sesquillé, Suba, Susa, Tenjo, Ubaté, Une, Usme, Ubaque, Sutatausa, Tabio, Tibritá, Engativá, Anapoima, Pachó, Guayabal, Guatavita, Fusagasugá, and Saldo acreedor.

OBSERVACIONES PARA LAS AUTORIDADES DE DISTRITO.

Las cantidades que exhibe este segundo cuadro representan lo que tiene hoy cada escuela en esta Sindicatura, o lo que a ella debe, segun que estén en la columna de la derecha o en la de la izquierda. Ejemplos: Funza tiene hoy disponibles \$ 80-90; Gachalá debe \$ 17 a la Sindicatura, por haber esta cubierto órdenes a favor del Director de la escuela por mayor cantidad que la que tenía en la misma Sindicatura.

Facatativá—No se ha recibido aún el vale de renta nominal, por dos mil pesos, que para en poder del señor César Morales. Ni este señor, ni apoderado alguno de él, se ha presentado al Consejo, como el primero lo tiene ofrecido hace mucho tiempo, a arreglar los términos de la devolución de dicho vale. El señor Vicente Aldana, Síndico del distrito, se ha olvidado de enviar, cierto comprobante que prometió enviar, siendo bajo la garantía de esta promesa que se le pagaron \$ 120 librados a su favor por el Tesorero del mismo distrito. Agúntase que no dará lugar a un procedimiento desagradable.

Gachetá—No se ha recibido todavía el vale de renta nominal, por \$ 990, perteneciente a la escuela. Téngase esta advertencia como una nueva reclamación dirigida a quienes corresponde.

Susa—Hácese a las autoridades del distrito la misma advertencia respecto de los vales, por \$ 220, pertenecientes a su escuela.

Guatavita—Por distintos conductos se le ha avisado a la Corporación municipal que para convertir en renta a favor de la escuela una certificación de renta nominal perteneciente a las rentas del distrito, se necesitan ciertos documentos que se le han pedido i que aun no se han recibido.

Boyacá—Señor Alcalde: lo que se dijo a usted en nota del 23 de octubre, número 33, considérela sin valor alguno; pues que la reclamación de los documentos a que se refiere se hizo a virtud de un error tipográfico contenido en las relaciones de censos redimidos i vales emitidos, publicadas por el Gobierno nacional, en las cuales figura el distrito de Boyacá por el de Boyacá.

Bosa—Señor Alcalde: no se ha recibido respuesta a la nota de esta Sindicatura, de fecha 23 de octubre, número 64, por la cual se le escita para que dicte las órdenes de su resorte a fin de que, por quien corresponda, se entregue a esta misma Sindicatura la administración de los bienes de la escuela de ese distrito, de conformidad con lo ordenado por el Consejo sobre el particular. Sirvase usted a evitar el despacho de este asunto.

Boyacá, noviembre 30 de 1872.

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS.

CIRCULAR a los Administradores i Recaudadores de Hacienda del Estado, por la que se les hace cierta advertencia.

Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública del Estado—Número 1.º—Bogotá, noviembre 27 de 1872.

Señores Administradores i Recaudadores de Hacienda. Esta oficina tiene por punto general el cargo de cobrar todas las multas que los funcionarios respectivos imponen por infracción de las disposiciones o providencias que se refieren a la instrucción pública en el Estado; pero como no le es posible cobrarlas directamente, fuera de los casos en que las personas multadas residan en esta capital, tiene necesidad de encargar a ustedes estos cobros; i aun cuando lo ha hecho siempre hasta ahora en el supuesto de que ustedes conocen sus deberes legales i saben cumplirlos fielmente, cree conveniente llamar su atención a la responsabilidad que aparea toda negligencia en el particular, a fin de que estén advertidos de que con descuidar o desatender el cobro eficaz de dichas multas asumen, en la parte que a cada uno concierne, la posición de deudores del Tesoro por el monto de las que dejen de cobrar i remitir a esta Sindicatura. Desea fijar muy particularmente la atención de ustedes en este punto, no solo por la conveniencia de secundar enérgicamente las providencias de la autoridad en el importante ramo de la instrucción pública, sino tambien porque no hallándose dispuesto el infrascrito a aceptar ajenas responsabilidades, o sea, a pagar de su pucilio las multas que dejen de cobrarse, quiere no verse en la penosa necesidad de obligar a alguno de ustedes a pagar las que dejen de cobrar por negligencia.

El infrascrito espera que ustedes no vean en esta advertencia otra cosa que una franca manifestación exigida, por la necesidad de fijar un precedente que evite para lo sucesivo desagradables procedimientos e injustas quejas. Soi de ustedes atento servidor.

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS.

NOTAS—del Síndico-Tesorero del Consejo fiscal, al señor Secretario general del Estado.

Cundinamarca—Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública—Número 101—Bogotá, 29 de noviembre de 1872.

Señor Secretario general del Estado. Con fecha 15 de mayo del corriente año i bajo el número 3, diriji a usted un oficio, por el cual reclamaba a nombre del Consejo fiscal de Educación pública, los valores de renta correspondientes a un principal de ocho mil pesos destinados al fomento de la instrucción primaria de la antigua provincia de Bogotá, por la lei 18, título III, parte 2.ª de la Recopilación Grandina; i vales que fueron entregados a esa Gobernación por la respectiva oficina nacional i cuya administración corresponde al mencionado Consejo; i como hasta ahora no haya tenido resultado dicha reclamación, me tomo la libertad de reiterarla por el presente, rogando a usted se sirva despacharla con la posible prontitud i teniendo presente que el último día del entrante mes espira el plazo señalado por la lei nacional para la conversión de la deuda pública de la nación. Soi de usted atento servidor—N. GONZÁLEZ LINEROS.

Cundinamarca—Sindicatura del Consejo fiscal de Educación pública—Número 102—Bogotá, 29 de noviembre de 1872.

Señor Secretario general del Estado. Tómome la libertad de reiterar la solicitud que elevé a su despacho por mi nota del 26 de octubre último, número 67.

Trátase de salvar las rentas de la escuela de Nemocón reconocidas por el Gobierno nacional, no a favor de aquella escuela, sino a favor de los indijenas del mismo distrito, como su integridad depende exclusivamente de la Gobernación del Estado, i en particular del señor archivero de la misma, pues que no será mantenida sino con vista del documento cuya copia solicitó en dicha nota, no dudo de que, apercibidos usted i el señor archivero del peligro que se corre de arripurar un instituto de educación, prestarán a mi solicitud toda la atención que merece a funcionarios ilustrados i patriotas, i de que me disimularán esta insistencia.

Soi de usted atento servidor—N. GONZÁLEZ LINEROS.

NOTA del Alcalde de Guayabal, referente al principal que reconoce el señor Manuel González.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Alcalde del distrito—Número 22—Guayabal, setiembre 18 de 1872.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Educación pública. En vista de la circular número 32 de 19 de agosto,

publicada en el número 27 de "El Maestro de Escuela," tengo el honor de remitir, para conocimiento del Consejo, copia auténtica del presupuesto de rentas i gastos de instrucción primaria que la Municipalidad ha expedido para el servicio de este año.

Cábeme la honra de manifestar al Consejo las mis expresivas gracias por la resolución dictada en la sesión del día 29 de mayo, publicada en el número 22 de "El Maestro de Escuela," referente a la redención hecha del principal que reconoce el señor Manuel González sobre el terreno de la escuela de este distrito; así como de la que sobre esto mismo se encuentra en la sesión del día 26 de junio publicada en el número 24 del citado periódico. Los empleados todos de este distrito, i sus habitantes, se han llenado de alegría al saber tan buenos procedimientos de parte de los dignos miembros del Consejo que con honra preside; por ellos se ve el gran interés que de parte del honorable Consejo hai aca, la instrucción primaria, la firmeza i la conciencia en resolver lo que es justo i legal, sin favoritismo alguno, rechazando siempre lo ilegal, i respetando la lei. Ojalá todos los demás empleados gozaran de esa virtud; pero desgraciadamente no sucede así.

Parece que el señor Manuel González insiste en que se le reconozca la redención ya expresada, queriendo seguramente, que no se atienda a la lei dictada por el Congreso en el año de 1864 en que terminantemente exceptúa de bienes desamortizados los pertenecientes a la instrucción primaria i secundaria, de beneficencia i caridad, i los de esta escuela están en ese caso; por que el señor González hizo la redención en mayo de 1867, posterior pues; por consiguiente tiene que ser nula; tambien la hizo sin consentimiento de la Municipalidad. En la escritura con la cual se ha ejecutado a dicho señor González, está comprometido a pagar los réditos del capital por trimestres adelantados al tesoro municipal i en caso de redimir, hacerlo con anuencia de la Corporación municipal, i eso al Tesoro del distrito. Sobre esto di un informe al señor Director de Instrucción pública del Estado, que está inserto en el número 12 de "El Maestro de Escuela," el que deseo sea visto por el Consejo.

El distrito desea la terminación del pleito sobre los réditos, el que está pendiente todavía. Escrito i suplico al Consejo se digne prestar todo su apoyo a favor de este asunto que se trata de embrollar. El señor González asegura ganar este pleito por razon a que tiene plata; pero parece que hoy el poder judicial no es el mismo que cuando hizo la redención el señor González; en ese tiempo un ministro escribía muchas veces, cuando no dictaba, en algunos pueblos, las sentencias para aprobarlas, o confirmariarlas en el tribunal, i quién se escapaba así? Seguramente ese ciudadano dijo al señor González que redimiera, fuera legal o no, que él lo defendiera en cualquier pleito que el distrito le promoviera, no figurándose que había de caer.

Qué desgracia cuando no se hace sino la voluntad del mandatario, o empleado, sin acatar ni respetar las leyes! i aun más, atacar así a la instrucción primaria! Lugo atacarla porque si por desgracia, i contra lei, el Poder judicial resolviere ser legal dicha redención, este distrito quedaria privado entonces de la educación e instrucción de niños por razon a que si el terreno indicado vuelve a poder del distrito, sus réditos alcanzarían suficientemente para sostener una escuela pública de niñas aparta de la de varones; porque el terreno vale el doble de lo que fue rematado. I el artículo 328 del Código político municipal en su inciso 8.º entre otras cosas dice que si se deja de pagar el rédito correspondiente a dos años seguidos, la finca se sacará a remate i el poseedor moroso no tendrá derecho al abono de mejoras etc. Llamo además la atención al artículo 329 del mismo Código.

Ahora bien, el señor Manuel González, desde el año de 1867 no ha pagado los réditos al Tesoro del distrito conforme está constituido por documento público ante Notario; luego el terreno debe volver a poder de la municipalidad i ponerse a remate.

Se desea la terminación pronta del pleito expresado para pagar al señor Director de la escuela sus sueldos que de veintidos tiene, i que apesar de no ser abierto cumple exactamente con sus obligaciones, i los niños están adelantados i muy contentos con él; desde junio de 1869 está reintentando la escuela con la confianza de cojer sus sueldos al terminar el pleito.

Se dijo aquí, por el señor Director de Instrucción pública del Estado, en esta mesa, que el señor Manuel González habia enterado al Consejo una suma de pesos, seguramente de los réditos que está adelantando, i el infrascrito aplica al digno Consejo, se sirva remitir dicha cantidad al señor Tesorero de este distrito, para que con ella cubra al Director de la escuela, sus libranzas que tiene giradas, pues parece que esto es de justicia.

Si cabe en lo posible, ojalá fuera publicada esta nota en "El Maestro de Escuela."

Con sentimientos de alta consideración me suscribo vuestro atento servidor.

ARTURIO B. FORERO.

IMPRESA DE SOBERANÍA REPUBLICANA.